

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIAZIONE INTERDISCIPLINARE DELLE ARTI (AIDA)

02/L0154 U015 N-80/24 AIDA

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. El 15 de marzo de 2024, Laura Maria Valli, en nombre y representación de la Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA), presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención (enmendada en fecha 21 de marzo de 2024 y en fecha 16 de abril de 2024) para hacer posible la organización de la presentación del dispositivo escénico "La Scelta", de Roger Bernat en varios festivales y teatros italianos (Anexo 2) entre los meses de abril y octubre de 2024 .

3. La Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) es una asociación sin ánimo de lucro fundada en 1999 que tiene como objetivos generales la producción, difusión y estudio de las artes escénicas y la música con especial atención al desarrollo de proyectos que benefician a los colectivos sociales con mayores dificultades de acceso a la cultura. También se ocupan de la organización de intercambios en la escena europea y la promoción de festivales, cursos, encuentros y debates.

Este año, la asociación se encarga de organizar la presentación en diversos teatros y festivales italianos de "La Scelta", un dispositivo escénico creado por Roger Bernat que parte de un vídeo integrado por trailers de espectáculos de 32 artistas catalanes (Agnès Mateus y Quim Tarrida, Agrupación Señor Serrano, Alessandra García, Barón de Evel, Cabosanroque, Sociedad Doctor Alonso y Soren Evinsoni (entre otros) y que sirve como herramienta difusora de las artes vivas catalanas y como mecanismo de programación participativa.

4. Roger Bernat posee una larga trayectoria en la dirección y dramaturgia de dispositivos escénicos basados en la articulación de procesos participativos. "La Scelta" es un nuevo concepto de dispositivo escénico que trasciende la mera producción de un espectáculo, ya que actúa como mecanismo difusor de otros espectáculos. Este dispositivo consiste en el visionado de distintas piezas de otros artistas catalanes por parte del público que decidirá cuál de estas piezas es la ganadora. En "La Scelta" cada grupo de espectadores visiona varios trailers, participa en una serie de debates y, finalmente, elige un espectáculo. El espectáculo ganador formará parte de la temporada del teatro o festival para el año siguiente. Se trata, por tanto, de un proyecto artístico que impulsará la difusión y la programación de diversos artistas catalanes en territorio italiano el próximo 2025.

5. La Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) solicita la subvención por un importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (11.880,00 €) para la financiación de los gastos derivados de los honorarios de la compañía de Roger Bernat, autora de "La Scelta" que se presentará en varios festivales y teatros italianos (Anexo 2) entre los meses de abril y octubre de 2024, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

6. La directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (11.880,00 €) para la financiación de los gastos derivados de los honorarios de la compañía de Roger Bernat, autora de "La Scelta", de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

7. En fecha 17 de abril de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4900001 Creación - Subv - En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) una subvención por un importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (11.880,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/4900001 CREACIÓN - SUBV - En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024, para hacer posible la programación de "La Scelta", de Roger Bernat en los teatros, espacios y festivales italianos que se detallan en Anexo 2, entre los meses de abril y octubre de 2024.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de los honorarios de la compañía de Roger Bernat, con motivo de la presentación en Italia de "La Scelta", de la que es el autor, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo 1.

2. Establecer que la Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de noviembre de 2024, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria debe incluir una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull y un dossier de prensa

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de

noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención de acuerdo con el siguiente calendario:

- el pago del primer 50%, una vez firmada la resolución de otorgamiento, en concepto de anticipo sin exigencia de garantías;
- el pago del 50% restante, una vez realizada la actividad subvencionada y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que la Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull en todo el material publicitario relacionado con la actividad respetando sus normativas de aplicación gráfica.

5. La Associazione Interdisciplinar delle Arti (AIDA) se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.



Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch
Barcelona, 19 de abril de 2024



ANEXO 1

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Desplazamiento	2.000,00	Subvención Institut Ramon Llull	11.880,00
Honorarios	11.880,00	Recursos propios	2.000,00
TOTAL	13.880,00	TOTAL	13.880,00



ANEXO 2

Teatros y festivales donde se presenta "La Scelta", de Roger Bernat

En el Festival Nessuno reste fuori de Matera (20 de abril de 2024)

En el Centro Cultural Zō Centro Culture Contemporanee de Catania (9 de mayo de 2024)

En el Festival Snip Snap Snout de Potenza (10 de octubre de 2024)

En Cantieri della Zisa (Babel Crew) de Palermo (24 de octubre de 2024)